

**RECHAZA RECLAMO DE DESIGUALDAD  
DE REMUNERACIONES PRESENTADO  
POR DOÑA FRANCISCA ANDREA  
SALAS NEIRA.**

**RESOLUCIÓN N° 213 / 2023**

**San Miguel, 7 de septiembre del 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. El artículo 62 bis del Código del Trabajo, que establece el procedimiento de reclamo por infracción al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten el mismo trabajo.
4. El Reglamento Interno De Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) año 2023, de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobado mediante la Resolución N° 50/2023, de fecha 13 de marzo del 2023, emitida por la Secretaria General de la Corporación de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, establece en su "TÍTULO XI: PROCEDIMIENTO DE RECLAMO PARA CASOS DE DESIGUALDAD DE REMUNERACIÓN [De la igualdad de remuneración]", específicamente en sus artículos N° 29 y 30 del mencionado Instrumento.
5. Que, con fecha 17 de agosto del 2023, la trabajadora doña Francisca Andrea Salas Neira, presentó ante la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, reclamo de desigualdad de remuneraciones, conforme lo dispuesto en el artículo N°29 y 30 del RIOHS.



6. Que, con fecha 24 de agosto del 2023, la Secretaría General de la Corporación de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, mediante la Providencia N° 769/2023, instruye a la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, dar inicio al procedimiento de reclamación de desigualdad de remuneraciones presentado por la Trabajadora doña FRANCISCA ANDREA SALAS NEIRA, en los términos señalados en el artículo 30 letra c) del RIOHS.

7. Con fecha 30 de agosto del 2023, se asigna la investigación a la abogada de la Dirección Jurídica, doña KARIN PÉREZ LEICHTLE, quien en virtud del análisis de los antecedentes y las normas establecidas en el artículo N° 30 del RIOHS, constituidos por:

- **Antecedentes presentados en reclamo de desigualdad de remuneración**

La reclamante doña Francisca Andrea Salas Neira, acompañó a su presentación, tabla comparativa, que en lo pertinente para el presente recurso señala lo siguiente:

- Francisca Salas Neira



Código del Trabajo	Salas Neira	Francisca Andrea	Adquisiciones	Profesional	Analista de Compras	Administrador Público	\$1.512.000.-
--------------------	-------------	------------------	---------------	-------------	---------------------	-----------------------	---------------

\$1.512.000.-	
---------------	--

- Emanuel Porma Castro

Código del Trabajo	Porma castro	Emanuel Josué	RRHH	Profesional	Encargado De Remuneraciones	Administrador Público	\$1.782.480
--------------------	--------------	---------------	------	-------------	-----------------------------	-----------------------	-------------

\$1.782.480.-	
---------------	--

8. La solicitud de Doña Francisca Andrea Salas Neira, se encuentra fundada en el hecho de haber sido designada subrogante del Departamento de Compras Públicas, por Resolución N° 99/2023, de fecha 17 de Febrero de 2023, lo que ha significado aumento de carga de trabajo debido a nuevas funciones haciéndose cargo del departamento, cubriendo emergencias y dando respuestas cuando el Jefe titular del departamento no se encuentra, ya sea de manera presencial o cuando realiza teletrabajo, revisar documentos que realizan sus compañeros y repartir memos.

A su vez, menciona que en el mes de agosto también se le encomendó revisar los contratos adjudicados y llevar seguimiento, repartir memos con financiamiento FAEP 2021 y realizar planificación de éstos, siendo su remuneración la misma que todos los analistas de compras de dicho departamento. Señala que, revisado el Portal de Transparencia de la Corporación Municipal de San Miguel el Encargado Subrogante del Departamento de Personal y Remuneraciones tiene una remuneración diferente a la suya, considerando que tienen el mismo cargo y profesión en la Dirección de Administración y finanzas.

10.- Que, la subrogancia que realiza la trabajadora Srta. Francisca Andrea Salas Neira, es precisamente en ese ámbito, una responsabilidad temporal y esporádica, se designa por el hecho de ser la analista de compras más antigua. De todos modos, el cargo de subrogante es esporádico, en ocasiones fundadas, por lo que no reviste una función permanente.

11. Lo que consta en los hechos, que la trabajadora Francisca Andrea Salas Neira cumple función de Analista de Compras del Departamento de Compras Públicas, y la subrogancia; ya sea por el tiempo que haya durado o, por la totalidad de las funciones que pudiere abarcar, no cumple con los requisitos de fondo previstos en el artículo N°29 de RIOHS, ya que la norma citada no establece la situación reclamada por la trabajadora y no hay otra norma que haga referencia a esta situación, debiendo declarar improcedente el requerimiento realizado por la Srta. Francisca Salas.



12. Sin perjuicio de ello, la Corporación Municipal de San Miguel siempre está dispuesta a revisar las circunstancias de procedencia de este procedimiento de reclamo de acuerdo al artículo 62 bis del Código del Trabajo, especialmente para contar con criterios objetivos en los cargos y sus respectivas remuneraciones

13. La personería de doña MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de junio de 2021, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante Notario Público de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

14. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987;

12. Que, habiendo atendidos los antecedentes tenidos a la vista, y habiéndose agotado las instancias para recopilar la información atingente a esta reclamación, la Suscrita viene en

rechazar la reclamación de desigualdad de remuneración presentada por doña doña **Francisca Andrea Salas Neira**, en los términos que se señalaran a continuación.

**RESUELVO:**

1. **RECHÁZASE** la reclamación de desigualdad de remuneraciones presentada por doña **FRANCISCA ANDREA SALAS NEIRA**, cédula de identidad N° 18.568.292-7, en cuanto a asimilar su sueldo bruto con el que percibe el **ENCARGADO DE REMUNERACIONES**, y **SUBROGANTE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES** don **EMANUEL JOSUÉ PORMA CASTRO**, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en virtud que no se cumplen con los requisitos copulativos para acceder a la solicitud de igualdad de remuneración y se acreditó de manera fehaciente, razón por la que es improcedente dicha solicitud, no existe igualdad de responsabilidad y funciones de los trabajadores, existiendo razones objetivas que justifiquen una diferencia remuneraciones.



2. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la reclamante doña Francisca Andrea Salas Neira la presente resolución, por parte de la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/kpl

**Distribución:**

- Interesada doña Francisca Salas Neira
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.